Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 33 /2017

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN C.E. MAG Nº 02/2017
"ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA HUERTA FAMILIAR" ID Nº 334.799

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 4739 de fecha 7 de enero de 2016, con Cédula de Identidad N° 1.202.375, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la Firma **"AGROKOETI COMERCIAL"** con **RUC N° 1.187.241-1** domiciliada en Angel Pessolani 270, de la Ciudad de San Lorenzo-Paraguay, representada para este acto por la Señora **PATRICIA KARINA OZORIO** con CI N° 1.187.241, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA HUERTA FAMILIAR**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

"ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA HUERTA FAMILIAR"

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Los rubros para esta Licitación se hallan previstas en la partida 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de Gastos de la Nación ejercicio fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 334.799

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

AGRO KOETI Comercial
RUC: 1.187.241-1

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 33 /2017

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE MAG 02/2017 "ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA HUERTA FAMILIAR" convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N°1183 de fecha 31 de agosto de 2017

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151529-001	Semilla de Zapallo	Feltrin	Brasil	Unidad	LATA	1	640	116.400	74.496.000
2	10151532-002	Semillas de sandia	Feltrin	Brasil	Unidad	LATA	1	640	203.700	130.368.000
3	10151514-001	Semilla de melón	Vidasul	Brasil	Unidad	LATA	1	640	208.500	133.440.000
4	10151528-001	Semilla de locote (pimiento)	Syngenta	Brasil	Unidad	PAQUETE	1	800	727.500	582.000.000
5	10151518-001	Semilla de Tomate	Sakata	Brasil	Unidad	PAQUETE	1	800	485.000	388.000.000
6	10151512-001	Semilla de lechuga	Vidasul	Brasil	Unidad	LATA	1	800	116.400	93.120.000
7	10151526-002	Semilla de repollo	Takii	Brasil	Unidad	PAQUETE	1	800	67.000	53.600.000
8	10151515-002	Semilla de cebolla en hoja	Feltrin	Brasil	Unidad	LATA	1	200	194.000	38.800.000
9	10151512-001	Semilla de lechuga	Feltrin	Brasil	Unidad	LATA	1	200	97.000	19.400.000
10	10151524-001	Semilla de Perejil	Vidasul	Brasil	Unidad	LATA	1	400	48.500	19.400.000
11	10151528-001	Semilla de locote (pimiento)	Vidasul	Brasil	Unidad	LATA	1	200	194.000	38.800.000
12	10151526-002	Semilla de repollo	Vidasul	Brasil	Unidad	LATA	1	200	97.000	19.400.000
13	10151518-001	Semilla de Tomate	Feltrin	Brasil	Unidad	LATA	1	200	194.000	38.800.000
14	10151502-001	Semilla de zanahoria	Vidasul	Brasil	Unidad	LATA	1	400	97.000	38.800.000
15	10151529-001	Semilla de Zapallo	Feltrin	Brasil	Unidad	LATA	1	400	116.400	46.560.000
TOTAL ADJUDICADO									**1.714.984.000**	

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 1.714.984.000 (guaraníes un mil setecientos catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante libre de cualquier defecto y de conformidad a las disposiciones del presente Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

AGRO KOETI Comercial
RUC: 1.187.241-1

CONTRATO MAG Nº 33 /2017

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.
El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

BANCO: N° de Cuenta:

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los Bienes y/o Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Sección III – Suministros Requeridos, Punto 2 Plan de Entregas (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección de Extensión Agraria (DEAg) dependencia del MAG, tendrá a su cargo la administración del presente Contrato

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

AGRO KOETI Comercial
RUC: 1.187.241-1

CONTRATO MAG Nº 33 /2017

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las CGC y CEC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 31 días del mes de AGOSTO de 2017.-

Señora PATRICIA KARINA OZORIO
POR EL PROVEEDOR
AGRO KOETI Comercial
RUC: 1.187.241-1

Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
MINISTRO POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •